



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2024 - Año del 75° Aniversario de la gratuidad universitaria en la República Argentina

Disposición

Número:

Referencia: EX-2024-11984122-GDEBA-DPTLMIYSPGP

VISTO el EX-2024-11984122-GDEBA-DPTLMIYSPGP mediante el cual se gestiona efectuar un llamado a Licitación Pública para la realización de la obra: “Puesta en Valor y Arreglos en la Cubierta del Edificio Radio Provincia – La Plata”, en el partido de La Plata, y;

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Arquitectura ha elaborado la documentación técnica y la Dirección de Contrataciones de Obra Pública, dependiente de la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones, ha confeccionado la documentación legal, que regirán el llamado y ejecución de la obra de referencia, con su respectivo presupuesto oficial, que responde a las normativas aprobadas para este tipo de realizaciones (Decreto N° 1562/85, normas complementarias y Decreto N° 36/2020, modificado por Decretos 323/2022 y 393/2024);

Que el presupuesto oficial de la obra asciende a la suma de pesos doscientos doce millones trescientos cuarenta y un mil novecientos veinte con veintiséis centavos (\$212.341.920,26), a la que agregándole la suma de pesos dos millones ciento veintitrés mil cuatrocientos diecinueve con veinte centavos (\$2.123.419,20) para dirección e inspección (artículo 8° Ley N° 6.021), la suma de pesos seis millones trescientos setenta mil doscientos cincuenta y siete con sesenta y un centavos (\$6.370.257,61) para la reserva establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley 6.021 y la suma de pesos dos millones ciento veintitrés mil cuatrocientos diecinueve con veinte centavos (\$2.123.419,20) para embellecimiento (artículo 3° Ley N° 6.174), hace un total de pesos doscientos veintidós millones novecientos cincuenta y nueve mil dieciséis con veintisiete centavos (\$222.959.016,27), con un plazo de ejecución de doscientos cuarenta (240) días corridos;

Que en el marco del artículo 48 de la Ley N° 6.021, el artículo 2.1.5 del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares, prevé el otorgamiento de un anticipo financiero equivalente al diez por ciento (10%) del monto contractual, previa constitución de garantía a satisfacción de este Ministerio;

Que la presente gestión se encuadra en las previsiones establecidas en la Ley N° 14.812 reglamentada por el Decreto N° 443/16 que declara la emergencia en materia de infraestructura, hábitat, vivienda y servicios públicos en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, y que fuera prorrogada por la Ley N° 15.480;

Que ha tomado intervención esta Dirección Provincial de Arquitectura;

Que la Subsecretaria de Obras Públicas ha intervenido en el marco de su competencia propiciando la presente gestión;

Que el Consejo de Obras Públicas se expide en el marco de su competencia;

Que la Dirección de Presupuesto informa que la obra fue prevista en el Presupuesto General, Ejercicio 2023 prorrogado para el Ejercicio 2024, mediante DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA, y realiza la correspondiente imputación preventiva del gasto;

Que la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública se expide en el marco de su competencia;

Que ha tomado intervención la Dirección de Contrataciones de Obra Pública y la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones;

Que en consecuencia corresponde el dictado del pertinente acto administrativo;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 9° de la Ley de Obras Públicas N° 6.021 y su reglamentación, el artículo 2° del DECTO-2018-653-GDEBA-GPBA, la Ley de Emergencia N° 14.812 reglamentada por el Decreto N° 443/16 y que fuera prorrogada por la Ley N° 15.480;

Por ello,

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE ARQUITECTURA
DEL MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DISPONE

ARTÍCULO 1°. Aprobar la documentación técnica elaborada por la Dirección Provincial de Arquitectura, Anexo I (ACTA-2024-13757191-GDEBA-DPARMIYSPGP, PLIEG-2024-13757247-GDEBA-DPARMIYSPGP y PLIEG-2024-13757478-GDEBA-DPARMIYSPGP) y la documentación legal confeccionada por la Dirección de Contrataciones de Obra Pública, la cual fuera avalada por la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones, Anexo II (PLIEG-2024-31474868-GDEBA-DCOPMIYSPGP) para el llamado y ejecución de la obra: “Puesta en Valor y Arreglos en la Cubierta del Edificio Radio Provincia – La Plata”, en el Partido de La Plata, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de pesos doscientos doce millones trescientos cuarenta y un mil novecientos veinte con veintiséis centavos (\$212.341.920,26), a la que agregándole la suma de pesos dos millones ciento veintitrés mil cuatrocientos diecinueve con veinte centavos (\$2.123.419,20) para dirección e inspección (artículo 8° Ley N° 6.021), la suma de pesos seis millones trescientos setenta mil doscientos cincuenta y siete con sesenta y un centavos (\$6.370.257,61) para la reserva establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley 6.021 y la suma de pesos dos millones ciento veintitrés mil cuatrocientos diecinueve con veinte centavos (\$2.123.419,20) para embellecimiento (artículo 3° Ley N° 6.174), hace un total de pesos doscientos veintidós millones novecientos cincuenta y nueve mil dieciséis con veintisiete centavos (\$222.959.016,27), con un plazo de ejecución de doscientos cuarenta (240) días corridos.

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Dirección de Contrataciones de Obra Pública, dependiente de la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones, para que de conformidad con la documentación y presupuesto aprobados por el artículo 1°, proceda a efectuar un llamado a Licitación Pública para la ejecución de la obra de referencia, debiendo publicar los avisos respectivos en el Boletín Oficial, y en la página www.gba.gov.ar con una anticipación no menor de cinco (5) días hábiles y hasta la fecha de la apertura, conforme lo establecido en el artículo 3° de la Ley de Emergencia N° 14.812 y su Decreto Reglamentario N° 443/16 y a publicar la documentación licitatoria en la página www.gba.gov.ar/infraestructura/licitaciones.

ARTÍCULO 3°. Autorizar a la Dirección de Contrataciones de Obra Pública la facultad para emitir las circulares con y/o sin consulta que fueren necesarias y en la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones la facultad de dictar todos los actos administrativos que resulten necesarios tendientes a la concreción del trámite de la contratación, quedando a cargo del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos la aprobación y adjudicación de la presente licitación pública, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2° del DECTO-2018-653-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 4°. Establecer que la presente gestión se atenderá con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2023 – Ley N° 15.394 - prorrogado para el Ejercicio 2024 en los términos del Decreto N° 12/2024 – JU 14 – PR 8 – SP 3 – PY 12854 – OB 52 – IN 4 – PPR 2 – PPA 1– FF 11 – UG 441 – CTA. ESCRITURAL 710 – MON 1.

ARTÍCULO 5°. Aprobar el otorgamiento, previa constitución de garantía, de un anticipo financiero del diez por ciento (10%) del monto del Contrato, conforme lo establecido en el artículo 2.1.5 del

Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares.

ARTÍCULO 6°. Designar como integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas a Milagros REY (D.N.I. N° 39.484.637), María Luisa VÁZQUEZ (D.N.I. N° 32.094.699) y Daniela Beatriz LUNA (D.N.I. N° 18.202.225) que intervendrán sólo y especialmente en el proceso licitatorio correspondiente a la licitación pública citada en el artículo 1°. Designar como suplentes de los integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas a María Micaela BUBISUTTI (D.N.I. N° 39.116.469), Sebastián CUOZZO (D.N.I. N° 33.097.501), Fermín LABAQUI (D.N.I. N° 23.786.378) y María DUARTE (D.N.I. N° 22.234.965) que intervendrán sólo y especialmente en el proceso licitatorio correspondiente a la Licitación Pública citada en el Artículo 1° ante la imposibilidad de alguno de los titulares.

ARTÍCULO 7°. Remitir al Honorable Tribunal de Cuentas copia de la presente, en cumplimiento de su Acordada de fecha 8 de mayo de 1961.

ARTÍCULO 8°. Comunicar, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), y girar a la Dirección de Contrataciones de Obra Pública. Cumplido, archivar.